

PUNTA ARENAS, 01 MAR. 2019

NUM. 497 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°712/2019**, recaído en Resolución Exenta N°1510, de 15 de febrero de 2019, del Director (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba el Convenio de fecha 15 de febrero de 2019, de Bonificación por Retiro Voluntario Ley 20.919, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para el año 2019 (proceso 2018);
- ✓ Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, Comuna de Punta Arenas, 3er Proceso (postulación año 2018) Año 2019, suscrito con fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2019;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 28 de febrero de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, COMUNA DE PUNTA ARENAS, 3ER PROCESO (POSTULACIÓN AÑO 2018) AÑO 2019**, suscrito con fecha 15 de febrero de 2019, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio se imputarán al ítem presupuestario 24 (PRAPS – Reforzamiento Municipal), por un monto de \$513.27.981.- (quinientos trece millones ciento veintisiete mil, novecientos ochenta y un pesos).-

DENOTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



Orieta Magna Veloso
ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



Claudio Radonich Jimenez
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

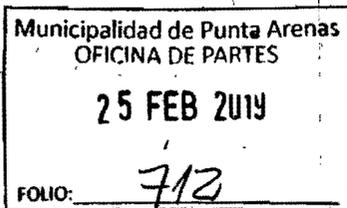
CRJ/LDO/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario

- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes - Archivo.-



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1510 //



MAT. : Aprueba - Convenio de Bonificación por Retiro Voluntario Ley 20.919, entre el Servicio Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para el año 2019 (proceso 2018)

PUNTA AREÑAS, 15 de febrero de 2019

VISTOS:

DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979, las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley Presupuesto N° 21.125 para el año 2019 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N° 20.955 y el Art. N° 80 de la ley N° 18.834.

CONSIDERANDO:

La resolución interna N° 08/702 del 31 de octubre de 2018 de la corporación municipal de Punta Arenas que informa la postulación de sus funcionarios que cumplen los requisitos para la bonificación al retiro voluntario

El ordinario N° 3267 de fecha 21 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Magallanes que informa de las postulaciones de los municipios respecto de los beneficiarios al retiro voluntario.

La resolución exenta N° 946 del 28.09.2018 del Ministerio de Salud que oficializa los cupos del 1er., proceso de postulación a la bonificación al retiro voluntario, año 2018, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio Salud Magallanes, la Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, sobre "Anticipo de Aporte Estatal para Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919, para funcionarios de APS", tercer proceso año 2018. Cuyo texto es el siguiente

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Que los beneficiarios corresponden al 3er. proceso del año 2018, cuyo pago se hará efectivo en el año 2019.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

j) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogidos a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.

k) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogidos a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

l) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

A su vez el Ministerio de Salud aprueba en resolución exenta N° 946 de fecha 28 de septiembre de 2018 a los funcionarios(as) que obtuvieron una reasignación de cupo para acceder a la bonificación al retiro voluntario y otros beneficios de la Ley 20.919.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a resolución interna N° 08/702 de fecha 31 de octubre de 2018 de la Corporación Municipal se informa las fechas de renuncias y beneficios que les corresponden a los postulantes beneficiados.

Se entiende como la solicitud para el anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Corporación Municipal.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$ 262.530.595.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente los funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes los funcionarios se indican según artículo 1° a continuación:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio Art. 1° y 7°	AÑOS ANTIGÜEDAD (Art. 1)	ARTICULO 1° LEY 20.919
MARIA ELISA SUSI PEÑA		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	1.948.345	40	21.431.800
FLOR MARINA MANCILLA DIAZ		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	2.037.684	34	22.414.522
ELSA EDITH MARIHUEICO PEREZ		TECNICO PARAMEDICO	1.721.948	45	18.941.428
MIRTHA DE LOURDES HERNANDEZ MORILLO		ENFERMERA	3.368.036	23	37.048.399
MARIA AURORA BUSTAMANTE DAJER		NUTRICIONISTA	4.120.492	37	45.325.414
INELIA TERESA ALVAREZ URIBE		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	1.732.720	38	19.069.915
NELLY ROSA MARTINEZ HINOJOSA		ADMINISTRATIVO	1.498.153	30	16.479.687
LORENA I. GUILLERMINA VILLARROEL COSSIO		TECNICO PARAMEDICO	1.609.226	42	17.701.486
JUDITH MAGALI NAVARRO GALLARDO		ENFERMERA	4.017.261	29	44.189.873
GLORIA CANDIDA DIAZ MANCILLA		TECNICO PARAMEDICO	1.812.552	38	19.938.070

QUINTA:

De acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 250.597.386.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio Art. 1° y 7°	AÑOS ANTIGÜEDAD (Art. 7)	ARTICULO 7°
MARIA ELISA SUSI PEÑA		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	1.948.345	32	20.457.627
FLOR MARINA MANCILLA DIAZ		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	2.037.684	33	21.395.680
ELSA EDITH MARIHUEICO PEREZ		TECNICO PARAMEDICO	1.721.948	36	18.080.454
MIRTHA DE LOURDES HERNANDEZ MORILLO		ENFERMERA	3.368.036	23	35.364.381
MARIA AURORA BUSTAMANTE DAJER		NUTRICIONISTA	4.120.492	36	43.265.168
INELIA TERESA ALVAREZ URIBE		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	1.732.720	15	18.193.556
NELLY ROSA MARTINEZ HINOJOSA		ADMINISTRATIVO	1.498.153	12	15.730.610
LORENA I. GUILLERMINA VILLARROEL COSSIO		TECNICO PARAMEDICO	1.609.226	30	16.896.873
JUDITH MAGALI NAVARRO GALLARDO		ENFERMERA	4.017.261	29	42.181.243
GLORIA CANDIDA DIAZ MANCILLA		TECNICO PARAMEDICO	1.812.552	36	19.031.794

SEXTA:

Los funcionarios individualizados en las cláusulas cuarta y quinta no reúnen los requisitos para acceder a los beneficios de los artículos 8° y 9° de la Ley 20.919.

SÉPTIMA:

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Corporación, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$ 3.846.258.- en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.40% del aporte estatal mensual vigente de la Corporación, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

OCTAVA:

El total a traspasar desde el Ministerio de Salud a través del Servicio es el monto único de \$ 513.127.981.-, resultado de la sumatoria de lo detallado en las cláusulas cuarta y quinta.

Mientras tanto la municipalidad se compromete a traspasar en forma inmediata e íntegra este monto a la Corporación Municipal de Punta Arenas.

NOVENA:

La Corporación, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO PRIMERA:

El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA:

La personería de Don Luis Roberto Vergara Bravo para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N°20.955 y el Art. N°80 de la ley N°18.834.

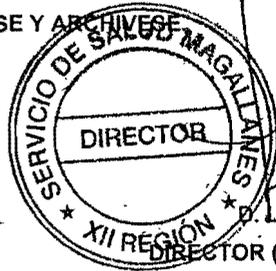
Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en copia de la sesión extraordinaria del directorio del 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio se imputarán al ítem presupuestario 24 (PRAPS-Reforzamiento Municipal), por un monto de \$ 513.127.981.-

Lo anterior una vez el Ministerio oficialice los recursos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



D. LUIS ROBERTO VERGARA BRAVO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

LRVB/JFM/AGR/XLL/cac
Distr.
Municipalidad de Punta Arenas
Área Salud Corporación Municipal de Pta. Arenas
Depto. de Finanzas de Atención Primaria, DIVAP- MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Asesoría Jurídica SSM.
Oficina de Partes SSM



CONVENIO

ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD COMUNA DE PUNTA ARENAS 3er PROCESO (postulación año 2018) AÑO 2019

15 FEB. 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director(s) D. Luis Roberto Vergara Bravo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sanchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Que los beneficiarios corresponden al 3er. proceso del año 2018, cuyo pago se hará efectivo en el año 2019.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

A su vez el Ministerio de Salud aprueba en resolución exenta N° 946 de fecha 28 de septiembre de 2018 a los funcionarios(as) que obtuvieron una reasignación de cupo para acceder a la bonificación al retiro voluntario y otros beneficios de la Ley 20.919.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a resolución interna N° 08/702 de fecha 31 de octubre de 2018 de la Corporación Municipal se informa las fechas de renunciaciones y beneficios que les corresponden a los postulantes beneficiados.

Se entiende como la solicitud para el anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Corporación Municipal.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$ 262.530.595.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente los funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes los funcionarios se indican según artículo 1° a continuación:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio Art. 1° y 7°	AÑOS ANTIGÜEDAD (Art. 1)	ARTICULO 1° LEY 20.919
MARIA ELISA SUSI PEÑA		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	1.948.345	40	21.431.800
FLOR MARINA MANCILLA DIAZ		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	2.037.684	34	22.414.522
ELSA EDITH MARHUICO PEREZ		TECNICO PARAMEDICO	1.721.948	45	18.941.428
MIRTHA DE LOURDES HERNANDEZ MORILLO		ENFERMERA	3.368.036	23	37.048.399
MARIA AURORA BUSTAMANTE DAJER		NUTRICIONISTA	4.120.492	37	45.325.414
INELA TERESA ALVAREZ URIBE		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	1.732.720	38	19.059.915
NELLY ROSA MARTINEZ HINOJOSA		ADMINISTRATIVO	1.498.153	30	16.479.687
LORENA I GULLERMINA VILLARROEL COSSID		TECNICO PARAMEDICO	1.609.226	42	17.701.486
JUDITH MAGALI NAVARRO GALLARDO		ENFERMERA	4.017.261	29	44.189.873
GLORIA CANDIDA DIAZ MANCILLA		TECNICO PARAMEDICO	1.812.552	38	19.938.070

QUINTA:

De acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 250.597.386.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio Art. 1° y 7°	AÑOS ANTIGÜEDAD (Art. 7)	ARTICULO 7°
MARIA ELISA SUSI PEÑA		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	1.948.345	32	20.457.627
FLOR MARINA MANCILLA DIAZ		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	2.037.684	33	21.395.680
ELSA EDITH MARHUICO PEREZ		TECNICO PARAMEDICO	1.721.948	36	18.080.454
MIRTHA DE LOURDES HERNANDEZ MORILLO		ENFERMERA	3.368.036	23	35.364.381
MARIA AURORA BUSTAMANTE DAJER		NUTRICIONISTA	4.120.492	36	43.265.168
INELA TERESA ALVAREZ URIBE		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SALUD	1.732.720	15	18.193.556
NELLY ROSA MARTINEZ HINOJOSA		ADMINISTRATIVO	1.498.153	12	15.730.810
LORENA I GULLERMINA VILLARROEL COSSID		TECNICO PARAMEDICO	1.609.226	30	16.896.873
JUDITH MAGALI NAVARRO GALLARDO		ENFERMERA	4.017.261	29	42.181.243
GLORIA CANDIDA DIAZ MANCILLA		TECNICO PARAMEDICO	1.812.552	36	19.031.794

SEXTA:

Los funcionarios individualizados en las cláusulas cuarta y quinta no reúnen los requisitos para acceder a los beneficios de los artículos 8° y 9° de la Ley 20.919.

SÉPTIMA:

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Corporación, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$ 3.646.258.- en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.40% del aporte estatal mensual vigente de la Corporación, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

OCTAVA:

El total a traspasar desde el Ministerio de Salud a través del Servicio es el monto único de \$ 513.127.981.-, resultado de la sumatoria de lo detallado en las cláusulas cuarta y quinta.

Mientras tanto la municipalidad se compromete a traspasar en forma inmediata e íntegra este monto a la Corporación Municipal de Punta Arenas.

NOVENA:

La Corporación, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO PRIMERA:

El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA:

La personería de Don Luis Roberto Vergara Bravo para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N°20.955 y el Art. N°80 de la ley N°18.834.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en copia de la sesión extraordinaria del directorio del 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

